
Propuesta de Acuerdo sobre creación de la Comisión para la Igualdad de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Pablo de Olavide

18-10-2024

Justificación

La creación de la Comisión para la Igualdad de la Escuela Politécnica Superior (EPS en adelante) de la Universidad Pablo de Olavide está justificada por la recomendación establecida a los Centros de la Universidad Pablo de Olavide (UPO en adelante) en la Acción 1.13 del Eje 1 del III Plan Estratégico para la Igualdad de Género de la Universidad Pablo de Olavide 2022-2026 (<https://tinyurl.com/2c455pns>). En esta acción se explicita que cada Centro debe “[p]romover [...] una estructura (comisiones, vicedecanatos...) con competencias en materia de igualdad”. En ese sentido, la Dirección de la Escuela Politécnica Superior comunica a la Junta de Centro en sesión de 24 de enero de 2024 que se iniciará la creación de dicha estructura, asignándose las competencias en esta materia, dentro del Equipo de Dirección, a la Secretaría de la EPS. Dicha designación viene acompañada con la creación de una Comisión para la Igualdad en el seno del Centro que debe nombrarse en la Junta de Centro a lo largo del 2024.

Con objeto de concluir el establecimiento de la estructura en materia de Igualdad en la EPS, se elabora el presente informe con objeto de establecer las funciones, composición y, en general, reglamentación de la misma.

Reglamentación

La creación de la Comisión para la Igualdad de la EPS se sustenta en el art. 24.1 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Centro de la EPS (Reglamento en adelante).

En ese sentido, habida cuenta que la propuesta de creación de la citada Comisión proviene del Equipo de Dirección de la EPS, solo tiene que ser aprobada su creación y, seguidamente, su composición por la Junta de Centro, siendo suficiente la mayoría simple (art. 24.2). Dicha composición deberá presentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la medida de lo posible. En el mismo acuerdo de creación y composición deben establecerse los siguientes aspectos (art. 24.3):

- a) su carácter que, al entender del Equipo de Dirección y con base en las conversaciones tenidas con la Delegada del Rector para la Igualdad de Género, será permanente en el marco del Plan de Igualdad y/o Plan Estratégico que esté vigente en la Universidad Pablo de Olavide;
- b) su naturaleza y objeto, debiendo definirse cuáles serán las funciones que tendrá establecidas dicha Comisión y el alcance de las mismas, así como si actúa como comisión delegada de la Junta de Centro o si no tiene capacidad ejecutiva para la toma de decisiones y todos sus acuerdos deben ser ratificados por la Junta de Centro. En ese sentido, la propuesta del Equipo de Dirección de la EPS es que sea una comisión delegada para que los temas

puedan resolverse ejecutivamente por la propia Comisión sin necesidad de ratificación por parte de la Junta de Centro, con objeto de poder llevarlos a cabo con mayor eficiencia y agilidad. En cualquier caso, la Comisión tendría que informar a la Junta de Centro de cuántas actuaciones realice por delegación de competencias, reservándose la Junta de Centro la posibilidad de solicitar el tratamiento de cualquier tema en su seno o pudiendo la propia Comisión remitir al pleno de la Junta de Centro la toma de decisión en un determinado asunto si así lo estima la mitad de sus miembros o la Presidencia de la misma;

c) su sistema de renovación de miembros, que se propone sea el correspondiente a cualquier comisión de la Junta de Centro y que viene establecido en el art. 18 del Reglamento, procurando en todo caso y en la medida de lo posible mantener una presencia equilibrada entre mujeres y hombres entre sus miembros. Para la designación del plenario de la Comisión (excluyendo a sus miembros natos/as), así como nombramientos parciales de renovación de parte de su membresía, será necesaria su aprobación por mayoría simple de la Junta de Centro, como se indicó para su creación.

d) la duración de su mandato será el establecido en el art. 18.5 del Reglamento.

En aplicación del art. 24.4 del Reglamento, la Presidencia de la Comisión para la Igualdad recaerá en la Subdirección del Centro con competencia en materia de Igualdad, pudiendo ostentar dichas competencias la Secretaría del Centro en lugar de una Subdirección, si así lo estima oportuno la Dirección. Si la Presidencia es ostentada por una Subdirección, la Secretaría del Centro actuará como Secretaría de la Comisión; por el contrario, si la Presidencia la ocupase la Secretaría del Centro, el propio acuerdo de nombramiento de la Comisión por parte de la Junta de Centro deberá indicar el/la miembro que ostenta la Secretaría de la Comisión.

En todo lo que no se explicita en el presente documento, será de aplicación el Reglamento, la normativa de aplicación de la UPO y la legislación autonómica y nacional, especialmente la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Composición

Presidencia (miembro nato/a): Subdirección o Secretaría de Centro con competencias en materia de igualdad

Secretaría: Secretaría del Centro (si no ostenta la Presidencia, siendo miembro nato/a en dicho caso) o persona que designe la Junta de Centro de entre los/as miembros de la comisión

Representación estudiantil: un/a miembro por titulación y/o mención (en caso de que la mención tenga entrada diferenciada en el Distrito Único Andaluz) a propuesta de la Delegación de Estudiantes de la EPS. En tanto en cuanto que solo exista una titulación y esta carezca de mención, serán dos miembros de la única titulación existente.

Representación del PTGAS: un/a miembro a propuesta de la Jefatura de la Unidad de Centros.

Representación del PDI: tres o cuatro miembros a propuesta de la Dirección. Se procurará la mayor representatividad posible entre las áreas de conocimiento con docencia en el Centro.

Funciones

La finalidad de la Comisión para la Igualdad de la EPS es favorecer la igualdad entre géneros dentro del Centro en colaboración con la Oficina para la Igualdad de la UPO. Para ello, tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Recoger y discutir las necesidades y demandas del Centro en materia de igualdad entre géneros
- b) Identificar, analizar y dar a conocer la problemática en relación con las cuestiones de género entre los miembros de la EPS (PDI, PTGAS y estudiantado)
- c) Revisar documentos, normativas e instrucciones del Centro para asegurar que no impactan de forma diferenciada según el género del estudiantado, con especial énfasis en el uso de lenguaje inclusivo.
- d) Elaborar propuestas de actividades y actuaciones en el ámbito de las políticas de igualdad de género para que sean desarrolladas por la Oficina para la Igualdad o por otros órganos de la Universidad, incluyendo el propio Centro
- e) Llevar a cabo actuaciones encaminadas a la formación de los distintos sectores que conforman la membresía de la EPS, favorecer la formación del profesorado y estudiantado en cuestiones de perspectiva de género en el aula
- f) Difundir y fomentar la participación de la EPS y sus miembros en las actividades, programas y políticas institucionales de la UPO relativas a la materia de igualdad entre géneros
- g) Dar a conocer a la membresía de la EPS las normativas y protocolos existentes sobre materia de igualdad en la UPO
- h) Coordinarse con la Delegación del Rector o Vicerrectorado competente en materia de igualdad en los términos establecidos por la regulación vigente de tipo estatal, autonómica o propia
- i) Informar, como comisión delegada que es, a la Junta de Centro de sus acuerdos, informes o propuestas.
- j) Cualquier otra que le sea atribuida por la Junta de Centro y las normas de aplicación al sistema universitario



En Sevilla, a 18 de octubre de 2024

Fdo.:

Ángel F. Tenorio Villalón
Secretario
Escuela Politécnica Superior
Universidad Pablo de Olavide